

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR ESTE MODELO

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS AUTOLIQUIDACIÓN PROVISIONAL

Advertencias Previas:

- **Plazo** para practicar la autoliquidación:
 - a) Cuando se conceda la licencia, en el plazo de una mes a partir del momento en que le haya sido concedida.
 - b) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia, en el plazo de un mes a partir del momento en que se produzca el devengo.
 - c) Cuando se modifique el proyecto de construcción, una vez aceptada la modificación, en iguales plazos, requisitos y efectos.
 - d) Una vez finalizada la construcción, en el plazo de un mes a partir de su terminación, de acuerdo con el coste final.
- **Documentos** a aportar:
 - a) El presupuesto de ejecución correspondientes a la solicitud de la licencia de obras.
 - b) Ficha de Determinación de costes de Referencia.
- **Sujetos Pasivos:**
Sujeto pasivo es la persona natural o jurídica obligada a practicar la autoliquidación y a ingresar el importe del impuesto.
De conformidad con la normativa del impuesto, vienen obligados a practicar la autoliquidación:
 - 1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de *contribuyente*, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 36 de la L.G.T., que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.
 - 2.- Tienen la condición de sujeto pasivo *sustituto del contribuyente* quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones o instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.
 - 3.- Los contribuyentes a que se refieren los apartados anteriores quedan solidariamente obligados en los términos establecidos en el art.

ESTE IMPRESO SE UTILIZARÁ PARA:

- Autoliquidación provisional, cuando se conceda la licencia.
- Autoliquidación provisional, cuando se inicie la construcción.
- Autoliquidación provisional final, cuando haya finalizado la construcción y no se hubiese practicado con anterioridad ninguna autoliquidación o el coste final sea superior al presupuestado.

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

(1) Apartado I: Espacio reservado para la etiqueta identificativa

- Tratándose del sujeto pasivo contribuyente (promotor), definido en el apartado II, quien practique la autoliquidación:
 - a) Si dispone de etiquetas identificativas, adhiera una de ellas en el espacio reservado al efecto de cada uno de los ejemplares de este documento, no siendo necesario en tal caso cumplimentar los datos de identificación.
 - b) Si no dispone de etiquetas identificativas, deberá consignar en los espacios correspondientes del apartado datos del sujeto pasivo contribuyente (promotor) su número de identificación fiscal, así como los restantes datos solicitados en el impreso. En este caso, al efectuar la presentación deberá adjuntar a este modelo una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo o NIF.
- Tratándose de cualesquiera de los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, no se adherirá la etiqueta identificativa de los mismos, por venir referida esta obligación al sujeto pasivo contribuyente (promotor).

(2) Apartado II: Datos sujetos pasivo contribuyente (promotor o dueño de la obra):

Promotor:

De conformidad con el art.9.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, será considerado promotor cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que, individual o colectivamente decide, impulsa, programa y financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título.

- Tratándose del propio sujeto pasivo contribuyente (promotor):
 - a) No se cumplimentará este apartado si se ha adherido la etiqueta identificativa.
 - b) Se rellenarán estos datos cuando no se esté en posesión de la correspondiente etiqueta o varíe alguno de los datos en ella consignados, debiéndose acompañar el documento acreditativo del dato a variar para su cotejo.
- Tratándose de cualesquiera de los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, se cumplimentará necesariamente este apartado, relativo a datos sujeto pasivo contribuyente.

(3) Apartado III: Datos del Representante

Se cumplimentará este apartado siempre que el sujeto pasivo (a título de contribuyente o tenga la condición de sustituto del contribuyente) sea una entidad jurídica. También en el supuesto de la persona física que desee actuar por medio de representante.

(4) Apartado IV: Datos de los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente:

Constructor o realizador de la obra: De conformidad con el art. 11.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, el constructor es el agente que sume, contractualmente ante el promotor, el compromiso de ejecutar con medios humanos y materiales, propios o ajenos, las obras o parte de las mismas con sujeción al proyecto y al contrato.

Casilla 01.- Marcar con una "X" la opción correspondiente a solicitante de la licencia si es distinto del promotor o la opción del constructor o realizador de la obra en caso contrario.

Se consignarán los apellidos y nombre o razón social, NIF/CIF y domicilio completo del solicitante de la licencia o del constructor, según la opción que se haya marcado.

(5) Apartado V: Datos de la Obra:

Casilla 02.- Marcar con una "X" la casilla Autor del Proyecto y se consignarán los apellidos y nombre y NIF del mismo.

Cuando se trate de una autoliquidación final se marcará con una "X" la casilla Director de la Obra si no coincide con el autor del proyecto, consignándose, en este caso, los apellidos y nombre y NIF del mismo.

Casilla 03.- Cuando se trate de autoliquidación final se indicará la fecha de inicio de las obras.

Casilla 04.- cuando se trate de autoliquidación final se indicará la fecha de finalización de las obras.

(6) Apartado VI: Datos Finca:

Se consignará el número fijo y la referencia catastral de la finca objeto de actuación urbanística, que figuren en el recibo del IBI u otra documentación catastral acreditativa. Asimismo deberá consignarse el emplazamiento concreto de las obras indicando, en su caso, el nuevo emplazamiento si hubiese sido reasignado con posterioridad a la solicitud de la licencia.

(7) Apartado VII: Datos de la licencia:

En base a los datos que figuran en la licencia concedida por el órgano municipal competente, se rellenarán:
Casilla 05.- **Titular:** Es el que figura como tal en la licencia urbanística.

Casilla 06.- **Órgano resolutorio:** Es el órgano competente que ha otorgado la licencia y que figura en la licencia concedida.

Casilla 07.- **Descripción de las Obras:** Es la modalidad y descripción de la edificación construida.

Casilla 08.- **Superficie total:** Es la superficie expresada en metros cuadrados que figura como *superficie total edificada*, extraída de las características del proyecto y transcrita a la licencia.

(8) Apartado VIII: Cálculo de la cuota:

Casilla 09.- **Coste de Referencia:** Es el determinado en función de las reglas de aplicación contenidas en el Anexo a la Ordenanza nº10, que figura en la ficha de Determinación de Costes de Referencia a incorporar al proyecto técnico.

Casilla 10.- **Presupuesto ejecución material:** Es el determinado en el proyecto técnico. Como regla general deberá ser igual o superior a los Costes de Referencia.

Casilla 11.- **Coste final:** Cuando se trate de una autoliquidación final se consignará el importe del Coste Final de la Obra ejecutada. El ayuntamiento puede comprobar dicho coste, de acuerdo con los medios previstos en el art. 57 de la LGT.

(9) Apartado IX: Exención:

Cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ordenanza fiscal u otra normativa aplicable, se marcará con una "X" la casilla de exención y se consignará la circunstancia merecedora de exención que se invoca, sin perjuicio de su resolución pertinente, quedando sin efecto la cumplimentación de la [Casilla 12] y siguientes.

(10) Apartado X: Liquidación:

Cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el art. 4 de la Ordenanza Fiscal, se marcará con una "X" la casilla de bonificación y se consignarán tanto la actuación específica como el tanto por cien que figuran en aquélla y que se invocan, sin perjuicio de la resolución pertinente.

A estos efectos, deberá presentarse solicitud acompañada de la documentación acreditativa correspondiente en el plazo establecido en la Ordenanza Fiscal.

Marcar con una "X" según se trate de autoliquidación inicial, complementaria de otra presentada con anterioridad y relativa a la misma licencia o final cuando haya finalizado la construcción y no se hayan presentado autoliquidaciones con anterioridad o el coste final sea superior al presupuestado.

Casilla 12.- Base Imponible: Se consignará en esta casilla el importe correspondiente al Coste de Referencia o al Presupuesto de Ejecución Material, si éste es superior. A tal fin se trasladará el importe consignado en la [Casilla 09] o la [Casilla 10].

En el supuesto de autoliquidación final se trasladará el importe consignado en la [Casilla 11].

Casilla 13.- Cuota: Es el resultado de aplicar a la Base Imponible el tipo de gravamen. El tipo único para todos los supuestos es el 4%. A tal efecto se multiplicará el importe de la Base Imponible consignado en la [Casilla 12] por el referido 4% y se transcribirá el resultado de dicha operación.

Casilla 14.- Bonificación: Se consignará en esta casilla el tanto por cien de bonificación indicado en el Apartado 10. Se trasladará el importe resultante de aplicar dicho porcentaje al importe consignado en la [Casilla 13].

Casilla 15.- Cuota Bonificada: Se trasladará el importe resultante de minorar al importe consignado en la [Casilla 13] el importe de la bonificación consignado en la [Casilla 14].

Casilla 16.- Abonado: En los supuestos de liquidación complementaria o de liquidación final se consignará el importe abonado con anterioridad y relativo a la misma licencia urbanística.

Casilla 17.- Importe a Ingresar: En el supuesto de autoliquidación inicial se trasladará el importe de la [Casilla 13] o de la [Casilla 15], en su caso.

En el supuesto de autoliquidación complementaria o final se trasladará el resultado de minorar al importe de la [Casilla 13] o de la [Casilla 15].

(12) Declarante:

La autoliquidación deberá ser firmada por el sujeto pasivo.

Advertencias finales:

- 1.- Comprobación: A la vista de la documentación aportada o de cualquier otra relativa a estas construcciones, instalaciones u obras y de las efectivamente realizadas así como del coste real y efectivo de las mismas una vez finalizadas, el Ayuntamiento procederá mediante la correspondiente comprobación administrativa, a la determinación del coste real efectivo de las mismas, que constituye la base imponible del tributo.
- 2.- Rectificación: Los sujetos pasivos podrán instar a la Administración municipal su conformidad con la autoliquidación practicada o su rectificación y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución del ingreso indebido.
- 3.- Lugar de pago: Se podrá hacer efectiva en cualquier sucursal de Caja Castilla-La Mancha.
- 4.- Plazos de pago: Serán los previstos en el documento cobratorio o carta de pago.

LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA AUTOLIQUIDACIÓN SERÁN EXPEDIDOS MEDIANTE PROGRAMA INFORMÁTICO EN LA OFICINA GESTORA DEL IMPUESTO, ENTREGÁNDOSE AL CONTRIBUYENTE EL DOCUMENTO